

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

3519 *CORRECCIÓN de errores del Decreto 120/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la constitución por la Comunidad de Madrid de la Fundación Dos de Mayo, Nación y Libertad.*

Advertido error en la publicación del Decreto 120/2007, de 2 de agosto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 210, de 4 de septiembre de 2007, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el dispositivo primero, apartado 5 (página 2), donde dice:

“5. Se autoriza al Consejero de Presidencia e Interior para que realice cuantas actuaciones sean necesarias para crear el Protectorado de la Fundación Dos de Mayo, Nación y Libertad, en el ámbito de la Consejería de Presidencia e Interior, incluyendo desconcentrar las competencias atribuidas a estos efectos a favor de la Dirección General de Política Interior y Cooperación con el Estado, mediante Orden.”

Debe decir:

“5. Se autoriza al Consejero de Presidencia e Interior para que realice cuantas actuaciones sean necesarias para crear el Protectorado de la Fundación Dos de Mayo, Nación y Libertad, en el ámbito de la Consejería de Presidencia e Interior.”

En el artículo 14 de los estatutos (página 4), donde dice:

“Artículo 14. *Aceptación del cargo de Patronos*

Los Patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma notarialmente legitimada, por comparecencia personal ante el encargado del Registro de Fundaciones, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, con la salvedad de los patronos designados por razón del cargo.

La aceptación del cargo deberá ser inscrita en el Registro de Fundaciones.”

Debe decir:

“Artículo 14. *Aceptación del cargo de Patronos*

Los Patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma notarialmente legitimada, por comparecencia personal ante el encargado del Registro de Fundaciones, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

La aceptación del cargo deberá ser inscrita en el Registro de Fundaciones.”

(03/24.320/07)

B) Autoridades y Personal

Asamblea de Madrid

CÁMARA DE CUENTAS

3520 *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2007, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de 25 de septiembre de 2007, por el que se modifica la composición de la Comisión de Valoración del concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en la Cámara de Cuentas convocado por Acuerdo del Consejo de 27 de junio de 2007.*

Siendo necesario proceder a la modificación de la composición de la Comisión de Valoración del concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en la Cámara de Cuentas, convocado por Acuerdo del Consejo de 27 de junio de 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de julio de 2007), el Consejo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en su reunión de 25 de septiembre de 2007,

ACUERDA

Modificar la composición de la Comisión de Valoración del concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en la Cámara de Cuentas, convocado por Acuerdo del Consejo de 27 de junio de 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de julio de 2007), y designar al Supervisor de la Unidad Fiscalizadora V como vocal de la citada comisión, en sustitución del Jefe de Equipo de la Unidad Fiscalizadora de la Contratación Administrativa y de Asesoría Jurídica.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano (Consejo de la Cámara de Cuentas) o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 25 de septiembre de 2007.—El presidente Manuel Jesús González González.

(01/2.846/07)

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

3521 *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la relación del personal laboral que cumple los requisitos para su integración en las Bolsas de Trabajo vigentes en las distintas categorías laborales, al resultar desplazado del puesto que viniera ocupando con carácter interino, como consecuencia de la resolución del concurso en turno de traslado para personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad de Madrid, convocado mediante Orden 2493/2005, de 18 de noviembre, de la Consejería de Presidencia, así como la relación de personal laboral excluido de dicha posibilidad, al no cumplir los requisitos exigidos de acuerdo con la Resolución de 5 de junio de 2007, de la Dirección General de Función Pública.*

Por Orden 2493/2005, de 18 de noviembre, de la Consejería de Presidencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre de 2005), se convoca concurso en turno de traslado para personal fijo de la Administración de la Comunidad de Madrid de los puestos de trabajo recogidos en el Anexo I de dicha Orden, vinculados a las Ofertas de Empleo Público para los años 2001, 2002, 2003 y 2004, así como los puestos correspondientes a categorías de promoción profesional específica incluidos en los Decretos de Oferta de Empleo Público para los años señalados, o puestos que, en su caso, se encuentren desempeñados con carácter provisional, como consecuencia de haberse producido el reingreso al servicio activo de trabajadores fi-